SOLICITUD DE OTRO SI MODIFICATORIO CONTRATO CPS No. 824 de 2024	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	12 de agosto de 2024
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE EDUCACION
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	SEGURIDAD COSMOS LTDA
N.I.T./C.C.	800.023.646-9
Dirección:	Cl. 95 #47-08
Representado por:	N/A
Identificación:	N/A
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES.
Valor Inicial del Contrato:	$ 457.297.264
Modalidad de contratación:	Directa
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN GERENCIA EDUCATIVA MOSQUERA CUNDINAMARCA
Banco de Proyectos No:	2020254730003
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	SANDRA MILENA QUIMBAYO VELASCO Directora Administrativa y Financiera
Adición:	$ 228.648.632
Prorroga:	Un (1) Mes
Valor final del Contrato:	$ 685.945.896
Fecha de inicio del contrato:	17 de junio de 2024
Fecha de terminación del contrato:	15 de septiembre de 2024

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES						
Contrato Adicional No. 1	Acta de Adición No. 1 $ 228.648.632					
Fecha de Adición No. 1	08 de agosto de 2024					
Valor total del contrato con Adición:	$ 685.945.896					

PRÓRROGAS					
Días de Prorroga:	Acta de Prorroga No. 1 por Un (1) mes				
Fecha de Prorroga No. 1	08 de agosto de 2024				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	**Día** 15	**De**	**Mes** 09	**De**	**Año** 2024

SUSPENSIONES	
Fecha de Suspensión	N/A
Tiempo de Suspensión (días	N/A

calendario)					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	**Día**	**De**	**mes**	**De**	**Año**

MODIFICACIONES	
Otro Si No 1	**Modificación fecha de finalización en Plataforma SECOP II**
Fecha de Suspensión	

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. De conformidad con la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2010 de la Gobernación de Cundinamarca "Por medio de la cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Mosquera para asumir la administración del servicio público educativo y se delega al Secretario de Educación de Cundinamarca para entregar dicho servicio al mencionado Municipio" En los términos definidos en la ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la secretaria de Educación es una entidad territorial certificada, se hace necesario por parte de la Entidad contratar el servicio de vigilancia privada con medios tecnológicos, en todas las Instituciones Educativas del Municipio a efectos de garantizar el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa y así asegurar el correcto funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales, cumpliendo su misión de garantizar el derecho a la educación de los habitantes de la entidad territorial, en condiciones de calidad y pertinencia. Así mismo el municipio de Mosquera requiere para asegurar la prestación del servicio educativo, garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de las Instituciones Educativas Oficiales, patrimonio que está conformado por bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente, en tal sentido la entidad tiene que contratar una empresa de vigilancia privada que salvaguarde dichos bienes en todas sus sedes. Las sedes de las IEO del municipio cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención a la comunidad, que requieren seguridad y protección 24 horas de los 365 días del año, 12 horas diurnas y 12 horas nocturnas, que eviten perdidas de elementos vitales para la prestación del servicio educativo. Se busca un sistema de Vigilancia que brinde absoluta seguridad y desarrollar las labores propias del objeto con personal altamente calificado, en el horario indicado, con uniformes, insignias y placa de identificación de la empresa de acuerdo con el reglamento, que para tal fin se exige, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones

	técnicas. Por lo cual se hace necesario garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, ya que con la capacidad actual, es imposible que las IEO puedan garantizar su autosuficiencia en esta materia, con el personal de planta existente en las Sedes Educativas del Municipio de Mosquera para realizar estas tareas de lunes a domingos incluidos días festivos, beneficiando una población de cerca de 17.500 estudiantes entre niños, niñas y jóvenes y 600 personas entre personal docente y administrativo. Que para la satisfacción de la necesidad descrita la Alcaldía Municipal de Mosquera Realizo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 009-2024., por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264), cuyo objeto es " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"**, el cual fue aperturado el 30 de mayo de 2024 por el Alcalde Municipal, conforme a sus competencias. Que el día 31 de mayo de 2024 a la Secretaria de Educación le fue delegada la Ordenación del Gasto, mediante Resolución Municipal No. 151 de 2024, razón por la cual una vez surtidas todas las etapas del proceso contractual No. SA-009-2024, expidió acto administrativo de adjudicación el día 14 de junio de 2024. El día 17 de junio de 2024 el Secretario de Educación a través de la plataforma transaccional SECOP II, firma el contrato No. CPS-824-2024 por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264), cuyo objeto es " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"**, con la empresa **SEGURIDAD COSMOS LTDA.,** contrato que inicio el día 17 de junio de 2024. Que desde la supervisión del contrato se evidencio que por un error involuntario dentro del clausulado se incluyó como Ordenador del gasto al señor alcalde del municipio **NELSON HERNAN PARRA LAGUNA** y no al Secretario de Educación, señor **WILSON SANCHEZ PANTOJA**, quien realizo adjudicación del contrato y lo suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a la delegación señalada en la Resolución Municipal No. 151 de 2024. QUE POR LO ANTERIOR ES NECESARIO HACER LA ACLARACION DEL ORDENADOR DEL GASTO DENTRO DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO CPS-824-2024.
4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
DESCRIPCIÓN	Se requiere la modificación del contrato CPS-053-2024, de acuerdo a la solicitud adjunta emitida por el supervisor, ya que, debido a un error involuntario se estableció en el clausulado como ordenador del gasto al señor **NELSON HERNAN PARRA LAGUNA**, siendo ordenador del gasto conforme a Decreto de nombramiento N°049/2024, acta de posesión No 027 de 2024 delegado como ordenador del gasto para la gestión contractual de la Oficina de Contratación, mediante la Resolución Municipal No. 151 de 2024 el señor WILSON SANCHEZ PANTOJA, en su calidad de Secretario de Educación.

	Que, el espíritu de la función administrativa dicta que los errores meramente formales pueden ser corregidos, en cualquier tiempo por la entidad encargada, de oficio o a petición. Para el efecto, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - expresamente manifiesta: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras ()" Por esta razón se solicita la aclaración del ordenador del gasto dentro del clausulado del contrato CPS-824-2024.

5. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA MODIFICACIÓN:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Sandra Milena Quimbayo Velasco
Cargo: Directora Administrativa y Financiera
Elaboro: Max Ney Moscote